



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

## **LEY MUNICIPAL Nº 254** **LEY DEL 16 DE JUNIO DEL 2020**

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

#### **DICTA:**

### **“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).- I.** La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar Emergencia Sanitaria en el Municipio de Colcapirhua, por la epidemia de infección respiratoria Coronavirus (COVID – 19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.

**II.** Autorizar la asignación y disposición de recursos destinados a la gestión de riesgos previstos en el presupuesto institucional gestión 2020 y modificaciones presupuestarias que sean necesarias para: obras, adquisición de bienes, insumos, medicamentos y otros destinados a prevenir y mitigar los efectos del brote del coronavirus (COVID – 19), conforme el Artículo 25 parágrafo II y Artículo 32 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014, Normas Financieras, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y demás normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE).-** De conformidad a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo No. 2342 y la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” y en cuanto al régimen excepcional para la contratación de bienes y servicios, comprenderá a la jurisdicción de Colcapirhua, en mérito a la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA).- I.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

**II.** La declaración de emergencia sanitaria tendrá un plazo máximo de duración de 6 meses a partir de la publicación de la presente Ley.

**III.** Sin perjuicio de lo anterior y en base a los informes emitidos por el Ministerio de Salud o autoridad competente, el órgano ejecutivo municipal deberá evaluar, antes del vencimiento del término establecido en el presente Artículo, si corresponde ampliar o no, la declaratoria de emergencia por continuidad del evento, remitiendo al efecto los sustentos técnicos y legales respectivos que ameritan dicha ampliación en forma expresa.



*“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**ARTÍCULO 4. (PRIMACIA CONSTITUCIONAL).**- En el marco de los Artículos 18, 35 Parágrafo I y Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la salud y la vida son derechos fundamentales; su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del Estado, en consecuencia todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua relacionados directamente con la preservación de la salud y la vida de vecinas y vecinos de la jurisdicción Municipal, se constituye en gasto prioritario hasta la conclusión de la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia del Coronavirus (Covid-19).

**ARTÍCULO 5. (VIGENCIA).**- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal y dentro del plazo establecido en el Artículo 3, se aplicará el régimen de excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley N° 602, D.S. 2342 Reglamento a la Ley N° 602 y Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante D.S. 0181 y sus Decretos Modificatorios.

**ARTÍCULO 6. (TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS EXTRAORDINARIAS).**- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar partidas presupuestarias de programas y proyectos de inversión y de actividades administrativas y transferir el presupuesto disponible al programa de salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" (Categoría programática 20-0000-150) para la atención de la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 7. (FUENTE DE RECURSOS).**- I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal utilizar los recursos asignados al Programa de Salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus".

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá realizar gestiones para identificar otras fuentes de financiamiento y obtener recursos que permitan alcanzar niveles óptimos en la ejecución presupuestaria del programa de salud "Prevención, Control y Atención del Coronavirus".

**ARTÍCULO 8. (PLAN DE MITIGACIÓN).**- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de un plan de mitigación, que permita al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua atender de la manera más oportuna y eficaz la emergencia; elaborar un presupuesto reformulado extraordinario, que incluya los gastos mínimos e indispensables que garanticen el funcionamiento de la entidad, orientando a cubrir los gastos e inversiones emergentes de la emergencia sanitaria declarada en la Jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO 9. (FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL - COEM).**- Según establece el Artículo 13 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos", el Ejecutivo Municipal deberá fortalecer las acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), unidad responsable de ejercer la coordinación de acciones y actividades con las demás instancias públicas y privadas relacionadas a enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus (COVID-19) y participar en las reuniones del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) según corresponda.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**DISPOSICION SEGUNDA.-** Conforme al Art. 14 de la Ley No. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.-** Se abrogan y derogan las Disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Dieciséis días del mes de Junio de Dos Mil Veinte Años.

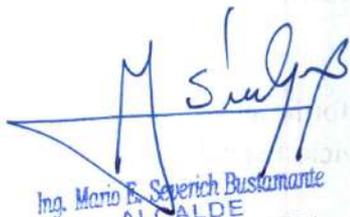
David Ricardo Suárez Rivero  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 25 de Junio de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA